



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-15121840-APN-DVPS#ANMAT

VISTO el EX-2020-15121840-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la droguería denominada EGLIS S.A. referida a la habilitación de su nueva estructura para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 3475/05, 7038/15 y 2069/18.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 32/2020 del 07 de enero de 2020.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Habilitase la nueva estructura de la droguería denominada EGLIS S.A., CUIT 30-59401076-7, legajo N° 121, con domicilio en calle Manuela Pedraza N° 5926, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la Dirección Técnica del farmacéutico Sergio Claudio ROZENBERG, DNI N° 13.411.362 y Matrícula

Profesional N° 10223, para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES A EXCEPCION DE AQUELLOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRIO.

ARTICULO 2°.- Extiéndase la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos que forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1° de la presente Disposición en el que deberá dejarse expresa constancia de que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE".

ARTICULO 4°.- Cancelese el Certificado de Habilitación autorizado por Disposición N° 6064/16.

ARTICULO 5°.- Aceptase los planos oficiales PLANO-2020-11342527-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 6°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; remítase a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud para la emisión de la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos. Notifíquese al interesado de la presente Disposición, la constancia mencionada en Artículo 2°; el certificado mencionado en el Artículo 3° y los planos oficiales aprobados. Cumplido; pase a Guarda Temporal.

EX-2020-15121840-APN-DVPS#ANMAT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Certificado - Redacción libre

Número:

Referencia: EX-2020-15121840- -APN-DVPS#ANMAT EGLIS S.A., CUIT N° 30594010767

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO

Certificase que el establecimiento **EGLIS S.A., CUIT N° 30594010767**, con domicilio sito en la calle Manuela Pedraza N° 5.926, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitado para efectuar **TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES (MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA)**; encontrándose inscripto en el Registro de esta **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT)**.-

EX-2020-15121840-APN-DVPS#ANMAT.-

Legajo N° 121.-

DI-2020-6724-APN-ANMAT#MS.-

EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Certificado - Redacción libre

Número:

Referencia: Constancia de Cumplimiento de BPD - EGLIS S.A.

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE
MEDICAMENTOS**

Certificase que el establecimiento **EGLIS S.A., CUIT N° 30-59401076-7**, con domicilio sito en la calle Manuela Pedraza N° 5.926, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitado por esta **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA** para efectuar **TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRIO (MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA)**; cumpliendo con las **BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS**.

EX-2020-15121840- -APN-DVPS#ANMAT

Legajo N° 121

DI-2020-6724-APN-ANMAT#MS

Vigencia: 06 de junio de 2021